



ANEXO

Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
PREÁMBULO	PREÁMBULO
Estos <i>Estatutos Sociales</i> regulan, al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, el contrato de sociedad por el que todos los accionistas de IBERDROLA, S.A. (la “ Sociedad ”) resultan vinculados al adquirir dicha condición.	Estos <i>Estatutos Sociales</i> regulan, al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, el contrato de sociedad por el que todos los accionistas de IBERDROLA, S.A. (la “ Sociedad ”) resultan vinculados al adquirir dicha condición.
Aprobados, de conformidad con la legislación vigente, por la Junta General de Accionistas, máximo órgano de gobierno mediante el que los socios expresan su voluntad contractual, van mucho más allá del contenido mínimo exigido por la ley o incluso del habitual de las sociedades cotizadas.	Aprobados, de conformidad con la legislación vigente, por la Junta General de Accionistas, máximo órgano de gobierno mediante el que los socios expresan su voluntad contractual, van mucho más allá del contenido mínimo exigido por la ley o incluso del habitual de las sociedades cotizadas.
En este sentido, en su Título Preliminar se definen, en primer término, las bases esenciales de la Sociedad como entidad independiente y cotizada, <i>holding</i> de un grupo industrial, de dimensión internacional, con una gran diversificación geográfica de sus negocios como palanca fundamental de la gestión de los riesgos y que combina, gracias a una estructura societaria articulada en diferentes niveles, un sistema de toma de decisiones descentralizado, inspirado en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los negocios de las compañías del grupo Iberdrola, asentado, todo ello, en un sistema de contrapesos eficaz que impide que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.	En este sentido, en su Título Preliminar se definen , en primer término, <u>se determinan</u> las bases esenciales de la Sociedad como entidad independiente y cotizada; <u>en los mercados de valores y, en segundo término, se define a la Sociedad como compañía</u> <i>holding</i> de un grupo industrial, de dimensión internacional, con una gran diversificación geográfica de sus <u>los</u> negocios como <u>palanca fundamental de la gestión de los riesgos de las sociedades que lo integran</u> y que combina, gracias a una estructura societaria articulada en diferentes niveles, un sistema de toma de decisiones descentralizado, — inspirado en el principio de subsidiariedad, — con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los negocios de las compañías <u>sociedades</u> del grupo Iberdrola <u>y la gestión de sus riesgos</u> , asentado, todo ello, en un sistema de contrapesos eficaz que impide que el poder de gestión <u>decisión</u> se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.
Las disposiciones estatutarias sobre el objeto social, el propósito y valores y el interés y el	Las disposiciones estatutarias sobre el objeto social, el propósito y valores y el interés y el



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
<p>dividendo social configuran, más allá de los aspectos societarios y corporativos antes subrayados, una empresa orientada por un claro “propósito” y unos nítidos “valores” que integran su ideario corporativo y la base ideológica y axiológica en que se sustenta su proyecto empresarial.</p>	<p>dividendo social configuran, más allá de los aspectos societarios y corporativos antes subrayados, una empresa orientada <u>perencaminada hacia</u> un claro “propósito” y unos nítidos “valores” que integran su ideario corporativo y la base ideológica y axiológica en que se sustenta su proyecto empresarial <u>y orientan su estrategia y sus actuaciones.</u></p>
<p>De conformidad con todo ello, la Sociedad se delinea estatutariamente como una empresa integral, que trasciende su naturaleza de pura y mera sociedad mercantil, que se abre e involucra a todos sus Grupos de interés, que está plenamente comprometida con la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y con los requerimientos más exigentes en materia medioambiental, de compromiso social y de gobierno corporativo (<i>Environmental, Social and Governance</i> o “ESG” por sus siglas en inglés); y, en definitiva, se afirma como una empresa y realidad institucional, actora del entorno económico y social en el que desarrolla su actividad.</p>	<p>De conformidad con todo ello, la Sociedad se delinea estatutariamente como una empresa <u>sostenible</u>, integral, que trasciende su naturaleza de pura y mera sociedad mercantil, que se abre e involucra a todos sus Grupos de interés, que está plenamente comprometida con la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y con los requerimientos más exigentes en materia medioambiental, de compromiso social y de gobierno corporativo (<i>Environmental, Social and Governance</i> o “ESG” por sus siglas en inglés); y, en definitiva, se afirma como una empresa y realidad institucional, actora del entorno económico y social en el que desarrolla su actividad.</p>
<p>Los <i>Estatutos Sociales</i> constituyen, asimismo, el fundamento sobre el que se construye y asienta el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, esto es, su ordenamiento interno y propio, desarrollado al amparo de la autonomía societaria antes referida, para asegurar normativamente su <i>razón de ser</i> y su <i>modo de ser</i>, la construcción de su identidad, la consecución y puesta en práctica del <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i>, la creación de valor sostenible que satisfaga el interés social y haga factible y real el dividendo social que comparte con todos sus Grupos de interés.</p>	<p>Los <i>Estatutos Sociales</i> constituyen, asimismo, el fundamento sobre el que se construye y asienta el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, esto es, su ordenamiento interno y propio, desarrollado al amparo de la autonomía societaria antes referida, para asegurar normativamente su <i>razón de ser</i> y su <i>modo de ser</i>, la construcción de su identidad, la consecución y puesta en práctica del <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i>, la creación de valor sostenible que satisfaga el interés social y haga factible y real el dividendo social que comparte con todos sus Grupos de interés.</p>
<p>Por su parte, el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> responde a los estándares más exigentes en materia de defensa del medioambiente y de la</p>	<p>Por su parte, el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> responde a los estándares más exigentes en materia de defensa del medioambiente y de la</p>



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
acción climática, de compromiso social, de buen gobierno y de cumplimiento normativo, en el marco general del respeto y de la protección de los derechos humanos, de la economía social de mercado, de la sostenibilidad y de los principios éticos de general aceptación en su esfera de actuación.	acción climática, de compromiso social, de buen gobierno y de cumplimiento normativo, en el marco general del respeto y de la protección de los derechos humanos, de la economía social de mercado, de la sostenibilidad y de los principios éticos de general aceptación en su esfera de actuación.
De igual modo, los <i>Estatutos Sociales</i> otorgan carta de naturaleza a un propio y desarrollado Sistema de cumplimiento que, integrado en el general de gobernanza y sostenibilidad, se encamina a la prevención y a la gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.	De igual modo, <u>en el marco del Sistema de gobernanza y sostenibilidad</u> , los <i>Estatutos Sociales</i> otorgan carta de naturaleza a un propio y desarrollado Sistema de cumplimiento que; integrado en el general de gobernanza y sostenibilidad , se encamina a la prevención y a la gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del <u>mencionado</u> Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
La norma estatutaria que surge y se fundamenta en la soberanía interna de la Junta General de Accionistas reconoce, también, la función esencial que desarrolla el Consejo de Administración como instancia o estructura de gobierno que pilota la realización del <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> , garantiza el ensamblaje y la coordinación de todos sus Grupos de interés en una empresa integrada por ellos, y dirige y respalda la acción tractora de la Sociedad como empresa y realidad institucional en las comunidades en las que se inserta y en el conjunto de la sociedad globalizada de nuestros días.	La norma estatutaria que surge y se fundamenta en la soberanía interna de la Junta General de Accionistas reconoce, también, la función esencial que desarrolla el Consejo de Administración como instancia o estructura de gobierno que pilota la realización del <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> , garantiza el ensamblaje y la coordinación de todos <u>sus los</u> Grupos de interés <u>de la Sociedad</u> en una empresa integrada por ellos, y dirige y respalda <u>la su</u> acción tractora de la Sociedad como empresa y realidad institucional en las comunidades en las que se inserta y en el conjunto de la sociedad globalizada de nuestros días.
Los <i>Estatutos Sociales</i> de la Sociedad y las demás normas de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, a los miembros de su Consejo de Administración y de la alta dirección, así como a los demás profesionales de la Sociedad y del resto de compañías del grupo Iberdrola y, en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. Todas tienen el	Los <i>Estatutos Sociales</i> de la Sociedad y las demás normas de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, a los miembros de su Consejo de Administración y de la alta dirección, así como a los demás profesionales de la Sociedad y del resto de compañías del grupo Iberdrola y , en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. Todas tienen el



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento.	deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento.
Artículo 1. Denominación social	Artículo 1. Denominación social <u>e identidad</u>
La Sociedad se denomina IBERDROLA, S.A.	1. La <u>denominación social de la</u> Sociedad se denomina <u>es</u> IBERDROLA, S.A.
	2. <u>La Sociedad es una compañía independiente, de carácter abierto, con proyección institucional y cotizada en los mercados de valores.</u>
	3. <u>La Sociedad es la entidad dominante de un grupo multinacional de sociedades (el "Grupo").</u>
Artículo 4. El grupo Iberdrola	Artículo 4. El grupo Iberdrola
1. La estructura societaria y de gobierno del grupo Iberdrola se define sobre las siguientes bases:	1. La estructura societaria y de gobierno del grupo Iberdrola se define sobre las siguientes bases:
a) La Sociedad, que se configura como una sociedad <i>holding</i> cotizada, es la entidad dominante de un grupo multinacional de sociedades (el "Grupo") y tiene atribuidas las funciones relativas al establecimiento y a la supervisión de las políticas y las estrategias con proyección sobre el Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel del Grupo, así como el diseño de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.	a) La Sociedad, que se configura como una sociedad <i>holding</i> cotizada, es la entidad dominante de un grupo multinacional de sociedades (el "Grupo") y tiene atribuidas las funciones relativas al establecimiento y a la supervisión de las políticas y las estrategias con proyección sobre el Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel del Grupo, así como el diseño de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
b) Las sociedades <i>subholding</i> agrupan las participaciones en las sociedades	b) Las sociedades <i>subholding</i> agrupan las participaciones en las sociedades cabecera de



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
<p>cabecera de los negocios del Grupo y refuerzan la función de supervisión, organización y coordinación estratégica y la desarrollan en relación con los territorios, países o negocios que el Consejo de Administración de la Sociedad decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, de las estrategias y de las directrices generales con proyección a nivel del Grupo con atención a las características y singularidades de sus respectivos territorios, países o negocios.</p> <p>Las sociedades <i>subholding</i> cotizadas del Grupo disfrutan de un marco especial de autonomía reforzada que contempla las medidas adecuadas para salvaguardar los intereses de los accionistas minoritarios de dichas sociedades.</p>	<p>los negocios del Grupo y refuerzan la función de supervisión, organización y coordinación estratégica y la desarrollan en relación con los territorios, países o negocios que el Consejo de Administración de la Sociedad decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, de las estrategias y de las directrices generales con proyección a nivel del Grupo con atención a las características y singularidades de sus respectivos territorios, países o negocios.</p> <p>Las sociedades <i>subholding</i> cotizadas del Grupo disfrutan de un marco especial de autonomía reforzada que contempla las medidas adecuadas para salvaguardar los intereses de los accionistas minoritarios de dichas sociedades.</p>
<p>c) Por último, las sociedades cabecera de los negocios del Grupo se ocupan de la dirección ordinaria y gestión efectiva de los negocios, así como de su control ordinario, sin perjuicio del respeto, conforme a la ley, de la autonomía societaria de sus filiales.</p>	<p>e) Por último, las sociedades cabecera de los negocios del Grupo se ocupan de la dirección ordinaria y gestión efectiva de los negocios, así como de su control ordinario, sin perjuicio del respeto, conforme a la ley, de la autonomía societaria de sus filiales.</p>
<p>2. Todas las sociedades del Grupo comparten un común interés social, así como idéntico propósito, valores corporativos y principios éticos.</p>	<p>2. Todas las sociedades del Grupo comparten un común interés social, así como idéntico propósito, valores corporativos y principios éticos.</p>
<p>Artículo 6. Interés social</p>	<p>Artículo 65. Interés social</p>
<p>La Sociedad concibe el interés social como el interés común a todas las personas titulares de acciones de una sociedad anónima independiente orientada a la creación de valor sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas</p>	<p>La Sociedad concibe el interés social como el interés común a todas las personas titulares de acciones de una sociedad anónima independiente, <u>dotada de identidad estatutaria propia y diferenciada</u>, orientada a la creación de valor</p>



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
<p>en su objeto social, tomando en consideración los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, de conformidad con el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> y con los compromisos asumidos en su <i>Código ético</i>.</p>	<p><u>integral (económico, medioambiental, social y de gobernanza)</u> y sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración <u>a</u> los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y <u>su realidad en coherencia con su proyección</u> institucional, de conformidad con el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> y con los compromisos asumidos en su <i>Código ético</i>.</p>
<p>Artículo 7. Dividendo social</p>	<p>Artículo 76. Dividendo social</p>
<p>1. El desarrollo de las actividades incluidas en el objeto social, en particular, la estrategia de innovación y de transformación digital de la Sociedad, debe orientarse a la creación de valor sostenible, de conformidad con el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> y con los compromisos asumidos en su <i>Código ético</i>.</p>	<p>1. El desarrollo de las actividades incluidas en el objeto social, en particular, la estrategia de innovación y de transformación digital de la Sociedad, debe orientarse a la creación de valor sostenible, de conformidad con el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> y con los compromisos asumidos en su <i>Código ético</i>.</p>
<p>2. La Sociedad reconoce y persigue la obtención de un dividendo social consistente en la aportación de valor, directa, indirecta o inducida que sus actividades suponen para todos los Grupos de interés, en particular, mediante su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas y su compromiso con las mejores prácticas en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo (ESG).</p>	<p>2. La Sociedad reconoce y persigue la obtención de un dividendo social consistente en la aportación de valor, directa, indirecta o inducida que sus actividades suponen para todos los<u>sus</u> Grupos de interés, en particular, mediante su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (<u>ONU</u>) y su compromiso con las mejores prácticas en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo (ESG).</p>
<p>3. El estado de información no financiera que formula el Consejo de Administración y aprueba la Junta General de Accionistas, presenta el desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado y compartido con sus Grupos de interés.</p>	<p>3. El estado de información no financiera que formula el Consejo de Administración y aprueba la Junta General de Accionistas, presenta el desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado y compartido con <u>todos</u> sus Grupos de interés.</p>



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
<p>4. La Sociedad promoverá la difusión pública de su información no financiera y del dividendo social generado, especialmente entre sus Grupos de interés.</p>	<p>4. La Sociedad promoverá la difusión pública de su información no financiera y del dividendo social generado, especialmente entre sus Grupos de interés.</p>
<p>Artículo 8. Normativa aplicable, Sistema de gobernanza y sostenibilidad y Sistema de cumplimiento</p>	<p>Artículo <u>87</u>. Normativa aplicable, Sistema de gobernanza y sostenibilidad y Sistema de cumplimiento</p>
<p>1. La Sociedad se rige por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas cotizadas y demás normas que le son de aplicación, así como por su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</p>	<p>1. La Sociedad se rige por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas cotizadas y demás normas que le son de aplicación, así como por su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.</p>
<p>2. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente, en ejercicio de la autonomía societaria que esta ampara, y que se proyecta sobre el conjunto del Grupo. Persigue asegurar normativamente el mejor desarrollo del contrato social que vincula a sus accionistas y, en particular, del objeto social y del interés y dividendo social, tal y como estos se definen en los artículos precedentes.</p> <p>Por su parte, las sociedades <i>subholding</i> y las sociedades cabecera de los negocios cuentan con su propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, aprobado en el marco del desempeño de sus responsabilidades y en el ejercicio de sus facultades. El citado Sistema constituye su ordenamiento interno y es consistente con el de la Sociedad.</p>	<p>2. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente, en ejercicio de la autonomía societaria que esta ampara, y que se proyecta sobre el conjunto del Grupo. Persigue asegurar normativamente el mejor desarrollo del contrato social que vincula a sus accionistas y, en particular, del objeto social y, del interés <u>social</u> y <u>del</u> dividendo social, tal y como estos se definen en los artículos precedentes.</p> <p>Por su parte, las sociedades <i>subholding</i> y las sociedades cabecera de los negocios cuentan con su propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, aprobado en el marco del desempeño de sus responsabilidades y en el ejercicio de sus facultades. El citado Sistema constituye su ordenamiento interno y es consistente con el de la Sociedad.</p>
<p>3. El citado Sistema de gobernanza y sostenibilidad está integrado por estos <i>Estatutos Sociales</i>, por el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i>, por el <i>Código ético</i>, por políticas corporativas y por las restantes</p>	<p>3. El citado Sistema de gobernanza y sostenibilidad está integrado por estos <i>Estatutos Sociales</i>, por el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i>, por el <i>Código ético</i>, por <u>las</u> políticas corporativas y por las restantes normas de gobierno, de cumplimiento y de</p>



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
normas de gobierno, de cumplimiento y de prevención de abuso de mercado.	prevención de abuso de mercado, <u>así como por otros documentos que completan o articulan los anteriores.</u>
4. El <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> sintetiza su razón de ser, la base ideológica y axiológica de su proyecto empresarial, el cual, por su dimensión y trascendencia, es el centro de referencia de amplios Grupos de interés y del entorno medioambiental, social y económico en el que las entidades que integran el Grupo llevan a cabo sus actividades.	4. El <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> sintetiza su razón de ser, <u>constituye</u> la base ideológica y axiológica de su del proyecto empresarial <u>de la Sociedad</u> , el cual, por su dimensión y <u>por su</u> trascendencia, es el centro de referencia de amplios Grupos de interés y del entorno medioambiental, social y económico en el que las entidades que integran el Grupo llevan <u>lleva</u> a cabo sus actividades.
5. Además, el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> inspira y se materializa en las políticas y en las demás normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, preside la actividad cotidiana de todas las entidades del Grupo y orienta su estrategia y todas sus actuaciones.	5. Además, el <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> inspira y se materializa en las políticas y en las demás normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, preside la actividad cotidiana de todas las entidades del Grupo <u>la Sociedad</u> y orienta su estrategia y todas sus actuaciones.
6. Corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.	6. Corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, <u>configurar</u> , desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.
7. El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en su versión completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.	7. El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en su versión completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.
8. En el marco del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la Sociedad cuenta con un Sistema de cumplimiento, consistente en un	8. En el marco del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la Sociedad cuenta con un Sistema de cumplimiento, consistente en un



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
<p>conjunto estructurado de normas, procedimientos y actuaciones encaminado a la prevención y gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como a coadyuvar a la plena realización del <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> y del interés social.</p> <p>Además, las sociedades <i>subholding</i> y las sociedades cabecera de los negocios cuentan con su propia función de cumplimiento, que tiene plena responsabilidad para gestionar sus respectivos sistemas de cumplimiento.</p>	<p>conjunto estructurado de normas, procedimientos y actuaciones encaminado a la prevención y <u>a la</u> gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como a coadyuvar a la plena realización del <i>Propósito y Valores del Grupo Iberdrola</i> y del interés social.</p> <p>Además, las sociedades <i>subholding</i> y las sociedades cabecera de los negocios cuentan con su propia función de cumplimiento, que tiene plena responsabilidad para gestionar sus respectivos sistemas de cumplimiento.</p>
<p>9. La aplicación y el desarrollo de la función y del Sistema de cumplimiento de la Sociedad corresponde a la Unidad de Cumplimiento, un órgano autónomo, configurado con arreglo a los más altos estándares de independencia y de transparencia y vinculado a la Comisión de Desarrollo Sostenible del Consejo de Administración.</p>	<p>9. La aplicación y el desarrollo de la función y del Sistema de cumplimiento de la Sociedad corresponde a la Unidad de Cumplimiento, un órgano autónomo, configurado con arreglo a los más altos estándares de independencia y de transparencia y vinculado a la Comisión de Desarrollo Sostenible del Consejo de Administración.</p>
<p>Artículo 9. Relaciones con los Grupos de interés, páginas web corporativas y presencia en redes sociales</p>	<p>Artículo 98. Relaciones con los Grupos de interés, <u>páginas</u><u>página</u> web corporativas<u>corporativa</u> y presencia en redes sociales</p>
<p>1. La Sociedad y las demás entidades pertenecientes al Grupo persiguen involucrar a todos los Grupos de interés en su proyecto empresarial con arreglo a una política de relaciones basada en los principios de transparencia y de escucha activa, que permita seguir dando respuesta a sus intereses legítimos y divulgar de forma eficaz la información acerca de las actividades y los negocios del Grupo. Corresponde al Consejo</p>	<p>1. La Sociedad y las demás entidades pertenecientes al Grupo persiguen<u>persigue</u> involucrar a todos los<u>sus</u> Grupos de interés en su proyecto empresarial con arreglo a una política de relaciones basada en los principios de transparencia y de escucha activa, que permita seguir dando respuesta a sus intereses legítimos y divulgar de forma eficaz la información acerca de las<u>sus</u> actividades y los negocios del Grupo. Corresponde al</p>



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
de Administración de la Sociedad aprobar dicha política y coordinar y supervisar su aplicación.	Consejo de Administración de la Sociedad aprobar dicha política y coordinar y supervisar su aplicación.
2. La página web corporativa de la Sociedad, su presencia en las redes sociales y, en general, su estrategia de comunicación digital, constituyen cauces de comunicación al servicio de la política de relaciones con los Grupos de interés. Su finalidad última es la de fomentar su involucración, reforzar su sentimiento de pertenencia, potenciar la marca Iberdrola y favorecer el desarrollo de los negocios del Grupo y su transformación digital.	2. La página web corporativa de la Sociedad, su presencia en las redes sociales y, en general, su estrategia de comunicación digital, constituyen cauces de comunicación al servicio de la política de relaciones con los Grupos de interés <u>de la Sociedad</u> . Su finalidad última es la de fomentar su involucración, reforzar su sentimiento de pertenencia, <u>involucración e identificación con la Sociedad, así como</u> potenciar la marca Iberdrola y favorecer el desarrollo de los negocios del Grupo <u>las actividades de la Sociedad</u> y su transformación digital.
3. El Consejo de Administración promoverá el uso de la página web corporativa para facilitar el ejercicio de los derechos de información y participación de los accionistas en relación con la Junta General de Accionistas y con el gobierno corporativo de la Sociedad, en los términos previstos en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.	3. El Consejo de Administración promoverá <u>impulsará</u> el uso de la página web corporativa para facilitar el ejercicio de los derechos de información y <u>de</u> participación de los accionistas en <u>la vida social, particularmente, en</u> relación con la Junta General de Accionistas y con el gobierno corporativo de la Sociedad, en los términos previstos en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
4. Las páginas web corporativas y la presencia en las redes sociales de las sociedades <i>subholding</i> y de las sociedades cabecera de los negocios coadyuvan a la estrategia de comunicación digital de la Sociedad y se configuran como uno de los principales medios para lograr la involucración de sus respectivos Grupos de interés. Su estructura y contenido se adecuarán a la política de relaciones con los Grupos de interés de la Sociedad y a las directrices generales que apruebe su Consejo de Administración.	4. <u>La Sociedad promoverá la accesibilidad a su página web corporativa.</u>



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
5. Todas las sociedades del Grupo promoverán la accesibilidad de sus respectivas páginas web corporativas.	
	<u>Artículo 9. El Grupo</u>
	<u>1. La estructura societaria y de gobierno del Grupo se define sobre las siguientes bases:</u>
	a) <u>La Sociedad, que se configura como una sociedad <i>holding</i> cotizada, tiene atribuidas las funciones relativas al establecimiento y a la supervisión de las políticas y las estrategias con proyección sobre el Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel del Grupo, así como el diseño del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.</u>
	b) <u>Las sociedades <i>subholding</i> agrupan las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios del Grupo y refuerzan la función de supervisión, organización y coordinación estratégica y la desarrollan en relación con los territorios, países o negocios que el Consejo de Administración de la Sociedad decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, de las estrategias y de las directrices generales con proyección a nivel del Grupo con atención a las características y singularidades de sus respectivos territorios, países o negocios.</u> <u>Las sociedades <i>subholding</i> cotizadas del Grupo disfrutan de un marco especial de autonomía reforzada que contempla las medidas adecuadas para salvaguardar</u>



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
	<u>los intereses de los accionistas minoritarios de dichas sociedades.</u>
	c) <u>Por último, las sociedades cabecera de los negocios del Grupo se ocupan de la dirección ordinaria y gestión efectiva de los negocios, así como de su control ordinario, sin perjuicio del respeto, conforme a la ley, de la autonomía societaria de sus filiales.</u>
	2. <u>Las sociedades del Grupo comparten el interés social, el propósito y los valores corporativos, así como unos mismos principios éticos. Además, persiguen involucrar a todos sus respectivos Grupos de interés en sus correspondientes proyectos empresariales.</u>
	3. <u>Las sociedades <i>subholding</i> y las sociedades cabecera de los negocios cuentan con sus propios sistemas de gobernanza y sostenibilidad, aprobados en el marco del desempeño de sus responsabilidades y en el ejercicio de sus facultades, que constituye su ordenamiento interno.</u>
	4. <u>Además, las citadas sociedades cuentan con sus propias funciones de cumplimiento, que disponen de sus medios materiales y humanos adecuados para gestionar sus respectivos sistemas de cumplimiento.</u>
	5. <u>Las sociedades <i>subholding</i> y las sociedades cabecera de los negocios promoverán la accesibilidad a sus correspondientes páginas web corporativas.</u> 4- Las páginas web corporativas y la presencia en las redes sociales de las sociedades <i>subholding</i> y de las sociedades cabecera de los negocios coadyuvan a la estrategia de



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
	<p>comunicación digital de la Sociedad y se configuran como uno de los principales medios para lograr la involucración de sus respectivos Grupos de interés <u>en sus correspondientes proyectos empresariales</u>. Su estructura y su contenido se adecuarán a la política de relaciones con los Grupos de interés de la Sociedad y a las directrices generales que apruebe su Consejo de Administración <u>de la Sociedad</u>.</p> <p>5. Todas las sociedades del Grupo promoverán la accesibilidad de sus respectivas páginas web corporativas.</p>
Capítulo II. De los accionistas	Capítulo II. De los accionistas <u>y de su involucración</u>
Artículo 12. Condición de accionista	Artículo 12. <u>Condición Adquisición de la condición</u> de accionista
Artículo 13. La involucración de los accionistas	Artículo 13. La involucración de los accionistas <u>Contenido de la condición de accionista</u>
<p>La Sociedad promoverá la información continua y adecuada de sus accionistas, el contacto permanente con ellos y su involucración en la vida social. A tal fin, el Consejo de Administración establecerá los cauces de participación a través de los cuales la Sociedad promoverá su implicación con las garantías y los mecanismos de coordinación apropiados.</p>	<p>La Sociedad promoverá la información continua y adecuada de sus accionistas, el contacto permanente con ellos y su involucración en la vida social. A tal fin, el Consejo de Administración establecerá los cauces de participación a través de los cuales la Sociedad promoverá su implicación con las garantías y los mecanismos de coordinación apropiados.</p>
Artículo 14. Los accionistas y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad	Artículo 14. Los accionistas y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad
<p>1. La titularidad de acciones implica la conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y el deber de respetar y cumplir las decisiones de los órganos de gobierno de la Sociedad adoptadas legalmente.</p>	<p>1. La titularidad de acciones implica la conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y el deber de respetar y cumplir las decisiones de los órganos de gobierno de la Sociedad adoptadas legalmente.</p>
<p>2. Los accionistas deberán ejercer sus derechos frente a la Sociedad y los demás accionistas y</p>	<p>2. Los accionistas deberán ejercer sus derechos frente a la Sociedad y los demás accionistas y</p>



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
cumplir sus deberes con lealtad, buena fe y transparencia, en el marco del interés social, como interés prioritario frente al particular de cada accionista, y de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.	cumplir sus deberes con lealtad, buena fe y transparencia, en el marco del interés social, como interés prioritario frente al particular de cada accionista, y de conformidad con la ley y con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
	<u>Artículo 14. La involucración y la información permanente de los accionistas</u>
	1. La Sociedad promoverá la involucración continuada y permanente de sus accionistas en la vida social.
	2. A tal fin, el Consejo de Administración establecerá cauces de diálogo, de información, de participación y de interacción de la Sociedad con sus accionistas.
	3. A través de los cauces que se implementen, la Sociedad fomentará la implicación efectiva y sostenible de sus accionistas en la vida social y en la consecución de su propósito y la realización de sus valores, promoverá su sentido de pertenencia y favorecerá el alineamiento de sus intereses con los de los titulares de sus acciones, todo ello con las garantías y los mecanismos de coordinación apropiados.
	4. En particular, la Sociedad pondrá a disposición de sus accionistas cauces adecuados y eficaces para que estos se encuentren permanentemente informados sobre las actividades de la Sociedad, sobre su condición de accionista, sobre las propuestas de acuerdo que esté previsto someter a su consideración y sobre otras cuestiones que se estimen de su interés. Además, la Sociedad facilitará que los accionistas puedan formular, en cualquier momento, y no sólo con ocasión de la convocatoria de la Junta General, las consultas o las preguntas que consideren pertinentes acerca de la documentación publicada por la Sociedad en la página web corporativa en el último año, ya sea exigida



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
	<p><u>por la normativa, prevista en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad o aquella que elabore de forma voluntaria, así como sobre cualquier otra materia que el Consejo de Administración determine que pueda resultar relevante para su posición como accionistas, que incluirá, entre otra, documentación societaria, comunicaciones de información privilegiada y de otra información relevante y la información financiera periódica y la información no financiera.</u></p>
	<p><u>5. La involucración de los accionistas y los cauces que la Sociedad establezca con dicha finalidad se adecuarán a lo previsto en las políticas y en las directrices generales que apruebe el Consejo de Administración.</u></p>
<p>Artículo 16. Participación de los accionistas</p>	<p>Artículo 16. Participación de los accionistas</p>
<p>El Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para promover la máxima participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en su caso, el abono de incentivos económicos a la participación (tales como primas de asistencia o el abono de un dividendo de involucración condicionado a la obtención de un determinado quórum de constitución mínimo en la Junta General de Accionistas) con arreglo a una política predefinida y pública.</p>	<p><u>1. Para la participación en la Junta General y para el ejercicio de los derechos de asistencia, representación, deliberación y voto, los accionistas deberán ser titulares de, al menos, una acción con derecho de voto y tener inscritas las acciones a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la reunión.</u></p>
	<p><u>2. El modo de ejercicio de estos derechos se determinará por el Consejo de Administración, tomando en consideración la forma de celebración de la Junta General y con el objetivo de facilitar que el mayor número de accionistas participen en la reunión, con independencia de su residencia.</u></p> <p>El <u>A tal efecto, el</u> Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para promover la máxima participación de los</p>



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
	accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en su caso, el abono de incentivos económicos a la participación (tales como primas de asistencia o el abono de un dividendo de involucración condicionado a la obtención de un determinado quórum de constitución mínimo en la Junta General de Accionistas) con arreglo a una política predefinida y pública.
Artículo 18. Convocatoria y formas de celebración de la Junta General de Accionistas	Artículo 18. Convocatoria y formas de celebración de la Junta General de Accionistas
1. La Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado con la antelación exigida por la ley, que indicará su forma de celebración.	1. La Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado con la antelación exigida por la ley, que indicará su forma de celebración.
2. La Junta General de Accionistas podrá celebrarse de las siguientes formas: únicamente presencial, presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente o, cuando existan motivos que lo aconsejen, de forma exclusivamente telemática. En todos los casos, los accionistas podrán conferir la representación y votar a distancia con arreglo a lo dispuesto en estos <i>Estatutos Sociales</i> , en el <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i> y en las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.	2. <u>La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:</u>
3. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:	a) <u>El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.</u>
a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.	b) <u>La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</u>



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	c) <u>La página web corporativa de la Sociedad.</u>
c) La página web corporativa de la Sociedad.	
	<u>Artículo 19. Formas de celebración de la Junta General de Accionistas</u>
	1. 2. —La Junta General de Accionistas podrá celebrarse de las siguientes formas: únicamente presencial, presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente o, cuando existan motivos que lo aconsejen, de forma exclusivamente telemática. En todos los casos,
	2. <u>Cualquiera que sea la forma de celebración de la Junta General, la Sociedad garantizará el ejercicio, por los accionistas, de sus derechos.</u> <u>En concreto,</u> los accionistas podrán conferir la representación y votar a distancia con <u>anterioridad a la celebración de la reunión con arreglo a lo dispuesto en la ley, en</u> estos <i>Estatutos Sociales</i> , en el <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i> y en las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.
	3. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:
	a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.
	b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
	c) <u>La página web corporativa de la Sociedad.</u>
Artículo 19. Derecho de información de los accionistas	Artículo 19 <u>20</u> . Derecho de información de los accionistas <u>con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas</u>



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
Artículo 22. Derecho de asistencia	Artículo 2223. Derecho de asistencia
1. Podrán asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, los titulares de, al menos, una acción con derecho de voto.	1. Podrán asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, los titulares de, al menos, una acción con derecho de voto.
2. La asistencia presencial a la Junta General de Accionistas podrá realizarse acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad, conectados con el lugar principal por sistemas que permitan, en tiempo real, el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación permanente entre ellos y la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de dichos lugares se considerarán como asistentes a la misma y única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.	1. <u>El Consejo de Administración determinará, en la documentación que se publique con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, los criterios y los procedimientos que deban observarse para la asistencia personal o telemática, según corresponda, de los accionistas que así lo deseen, velando siempre por la igualdad de trato de todos ellos.</u>
3. La asistencia telemática a la Junta General de Accionistas podrá realizarse por los sistemas que determine el Consejo de Administración, que deberán permitir la identificación de los asistentes, el ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión. 4. Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas.	2. La asistencia presencial a <u>Cuando se decida que</u> la Junta General de Accionistas <u>se celebre de forma íntegramente presencial o presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente, la asistencia presencial</u> podrá realizarse acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad, conectados con el lugar principal por sistemas que permitan, en tiempo real, el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación permanente entre ellos y la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de dichos lugares se considerarán como asistentes a la misma y única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
	<p><u>La asistencia presencial a la Junta General de Accionistas se acomodará a los condicionantes derivados del espacio disponible del lugar y de los lugares accesorios en los que, en su caso, se celebre la reunión, a las exigencias de la seguridad y la sostenibilidad del evento, al correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de la tecnología empleada y al estado de la técnica, así como a los demás aspectos que el Consejo de Administración pudiera considerar relevantes.</u></p>
<p>5. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá autorizar la asistencia presencial o telemática de personal directivo, profesionales de las sociedades del Grupo y otras personas relacionadas con la Sociedad. Además, podrá facilitar el acceso presencial o telemático a los medios de comunicación, a los analistas financieros y a cualquier otra persona que estime conveniente, así como autorizar su retransmisión simultánea o diferida, pudiendo no obstante la Junta General de Accionistas revocar dicha autorización.</p>	<p>3. La asistencia telemática a <u>Si se acuerda que</u> la Junta General de Accionistas <u>se celebre de forma exclusivamente telemática, la asistencia a la reunión</u> podrá realizarse por los sistemas que determine el Consejo de Administración, que deberán permitir la identificación de los asistentes, el ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión.</p> <p>4. Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas.</p>
	<p><u>4.</u> 5. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá autorizar la asistencia presencial o telemática de personal directivo, profesionales de las sociedades del Grupo y otras personas relacionadas con la Sociedad. Además, podrá facilitar el acceso presencial o telemático a los medios de comunicación, a los analistas financieros y a cualquier otra persona que estime conveniente, así como autorizar su retransmisión simultánea o diferida, pudiendo no obstante la Junta</p>



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
	General de Accionistas revocar dicha autorización.
Artículo 23. Derecho de representación	Artículo 2324. Derecho de representación
1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.	1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.
2. Los representantes podrán participar en la Junta General de Accionistas presencial o telemáticamente, según lo previsto en la convocatoria.	2. Los representantes podrán participar en la Junta General de Accionistas presencial o telemáticamente, según lo previsto en la convocatoria.
3. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia (tales como el teléfono o la correspondencia postal o electrónica), siendo de aplicación en este caso, en lo que resulte procedente, lo dispuesto en el artículo 27 siguiente para la emisión del voto a distancia.	3. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia (tales como el teléfono o la correspondencia postal o electrónica), siendo de aplicación en este caso, en lo que resulte procedente, lo dispuesto en el artículo 27 28 siguiente para la emisión <u>anticipada</u> del voto a distancia.
4. Las instrucciones de delegación y voto de los accionistas que actúen a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias se regirán por lo dispuesto en la ley, en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.	4. Las instrucciones de delegación y voto de los accionistas que actúen a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias se regirán por lo dispuesto en la ley, en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.
5. En los supuestos de falta de identificación del representante, ausencia de instrucciones	5. En los supuestos de falta de identificación del representante, ausencia de instrucciones



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
<p>expresas para el ejercicio del derecho de voto, planteamiento de puntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas o conflicto de interés del representante, se aplicarán a la representación las reglas establecidas al respecto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.</p>	<p>expresas para el ejercicio del derecho de voto, planteamiento de puntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas o conflicto de interés del representante, se aplicarán a la representación las reglas establecidas al respecto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.</p>
<p>6. El presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, serán responsables de verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y admitir la validez de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación, incluyendo, en su caso, los medios previstos para la acreditación y participación por medios telemáticos.</p>	<p>6. El presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, serán responsables de verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y admitir la validez de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación, incluyendo, en su caso, los medios previstos para la acreditación y participación por medios telemáticos.</p>
<p>Artículo 24. Mesa, Presidencia y Secretaría de la Junta General de Accionistas</p>	<p>Artículo 2425. Mesa, Presidencia y Secretaría de la Junta General de Accionistas</p>
<p>1. La Mesa de la Junta General de Accionistas estará formada por el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas y los restantes miembros del Consejo de Administración presentes en la reunión, quienes podrán asistir de forma presencial o telemática.</p>	<p>1. La Mesa de la Junta General de Accionistas estará formada por el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas y los restantes miembros del Consejo de Administración presentes en la reunión, quienes podrán asistir de forma presencial o telemática.</p>
<p>2. Sin perjuicio de otras competencias que le asignen estos <i>Estatutos Sociales</i> o el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la Mesa</p>	<p>2. Sin perjuicio de otras competencias que le asignen estos <i>Estatutos Sociales</i> o el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la Mesa</p>



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
asistirá al presidente de la Junta General de Accionistas en el ejercicio de sus funciones.	asistirá al presidente de la Junta General de Accionistas en el ejercicio de sus funciones.
3. Actuará como presidente de la Junta General de Accionistas el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicepresidente. Si existieran varios vicepresidentes, se estará al orden establecido conforme al artículo 42.6 siguiente. En defecto de todos los anteriores, actuará como presidente de la Junta General de Accionistas la Persona que designe la Mesa.	3. Actuará como presidente de la Junta General de Accionistas el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicepresidente. Si existieran varios vicepresidentes, se estará al orden establecido conforme al artículo 42.6 43.6 siguiente. En defecto de todos los anteriores, actuará como presidente de la Junta General de Accionistas la persona que designe la Mesa.
4. Actuará como secretario de la Junta General de Accionistas el secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicesecretario. Si existieran varios vicesecretarios, se estará al orden establecido conforme al artículo 44.2 siguiente. En defecto de todos los anteriores, actuará como secretario de la Junta General de Accionistas la Persona que designe la Mesa.	4. Actuará como secretario de la Junta General de Accionistas el secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicesecretario. Si existieran varios vicesecretarios, se estará al orden establecido conforme al artículo 44.2 45.2 siguiente. En defecto de todos los anteriores, actuará como secretario de la Junta General de Accionistas la persona que designe la Mesa.
Artículo 26. Deliberación y votación	Artículo 2627. Deliberación y votación
1. Corresponde al presidente de la Junta General de Accionistas dirigir la reunión; aceptar nuevas propuestas de acuerdo en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día; ordenar las deliberaciones e intervenciones, concediendo el uso de la palabra a los accionistas que asistan presencialmente y lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión; señalar el momento y establecer, conforme al <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i> , el sistema o procedimiento para	1. Corresponde al presidente de la Junta General de Accionistas dirigir la reunión; aceptar nuevas propuestas de acuerdo en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día; ordenar las deliberaciones e intervenciones, concediendo el uso de la palabra a los accionistas que asistan presencialmente y lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión; señalar el momento y establecer, conforme al <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i> , el sistema o procedimiento para



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
<p>realizar las votaciones; resolver sobre la suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de las acciones, de acuerdo con la ley y estos <i>Estatutos Sociales</i>; aprobar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos; proclamar el resultado de las votaciones; suspender temporalmente o proponer la prórroga de la Junta General de Accionistas, clausurarla y, en general, todas las facultades, incluidas las de orden y disciplina, que son necesarias para el adecuado desarrollo del acto.</p>	<p>realizar las votaciones; resolver sobre la suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de las acciones, de acuerdo con la ley y estos <i>Estatutos Sociales</i>; aprobar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos; proclamar el resultado de las votaciones; suspender temporalmente o proponer la prórroga de la Junta General de Accionistas, clausurarla y, en general, todas las facultades, incluidas las de orden y disciplina, que son necesarias para el adecuado desarrollo del acto.</p>
<p>2. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá encomendar la dirección de la reunión al consejero que estime oportuno o al secretario de la Junta General de Accionistas, quien realizará esta función en su nombre, pudiendo el primero avocarla en cualquier momento. En caso de ausencia temporal o imposibilidad sobrevenida del presidente de la Junta General de Accionistas o de su secretario, asumirán sus funciones las personas que correspondan de acuerdo con los apartados 3 y 4 del artículo 24 anterior, respectivamente.</p>	<p>2. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá encomendar la dirección de la reunión al consejero que estime oportuno o al secretario de la Junta General de Accionistas, quien realizará esta función en su nombre, pudiendo el primero avocarla en cualquier momento. En caso de ausencia temporal o imposibilidad sobrevenida del presidente de la Junta General de Accionistas o de su secretario, asumirán sus funciones las personas que correspondan de acuerdo con los apartados 3 y 4 del artículo 24<u>25</u> anterior, respectivamente.</p>
<p>3. Las votaciones de las propuestas de acuerdo por la Junta General de Accionistas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes y en el <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i>.</p>	<p>3. Las votaciones de las propuestas de acuerdo por la Junta General de Accionistas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes y en el <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i>.</p>
<p>Artículo 27. Emisión del voto a distancia</p>	<p>Artículo 27<u>28</u>. Emisión <u>anticipada</u> del voto a distancia</p>
<p>1. Los accionistas podrán emitir su voto a distancia por escrito o por medios de comunicación a distancia (tales como el teléfono o la correspondencia postal o electrónica) sobre las propuestas de acuerdo relativas a los puntos del orden del día de la</p>	<p>1. Los accionistas podrán emitir su voto a distancia <u>anticipadamente a la celebración de la Junta General</u>, por escrito o por medios de comunicación a distancia (tales como el teléfono o la correspondencia postal o electrónica), sobre las propuestas de acuerdo</p>



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
<p>convocatoria cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.</p>	<p>relativas a los puntos del orden del día de la convocatoria cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.</p>
2. Los accionistas que hayan emitido su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.	2. Los accionistas que hayan emitido su voto a distancia <u>con anterioridad a la reunión</u> serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.
3. El voto emitido a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.	3. El voto emitido a distancia <u>con anterioridad a la reunión</u> habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.
4. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las reglas, medios y procedimientos de voto a distancia, incluidas las reglas de prelación y conflicto aplicables. En particular, el Consejo de Administración podrá reducir el plazo de antelación establecido en el apartado 3 anterior para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos a distancia, así como admitir, y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas y a las personas en quienes cualquiera de ellos delegue, para admitir, en su caso, los votos a distancia recibidos con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.	4. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las reglas, medios y procedimientos de del voto a distancia <u>emitido con anterioridad a la reunión</u> , incluidas las reglas de prelación y conflicto aplicables. En particular, el Consejo de Administración podrá reducir el plazo de antelación establecido en el apartado 3 anterior para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos a distancia <u>con anterioridad a la reunión</u> , así como admitir, y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas y a las personas en quienes cualquiera de ellos delegue, para admitir, en su caso, los votos a distancia recibidos con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.
5. El presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución,	5. El presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución,



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
<p>y las personas en quienes cualquiera de ellos delegue, serán los responsables de comprobar y admitir la validez de los votos emitidos a distancia conforme a las previsiones establecidas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.</p>	<p>y las personas en quienes cualquiera de ellos delegue, serán los responsables de comprobar y admitir la validez de los votos emitidos a distancia <u>con anterioridad a la reunión</u> conforme a las previsiones establecidas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.</p>
<p>6. Lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo no resultará de aplicación a los accionistas o a sus representantes cuando asistan telemáticamente a la Junta General de Accionistas. La emisión del voto por parte de los asistentes por vía telemática durante la celebración de la Junta General de Accionistas se registrará por lo establecido en estos <i>Estatutos Sociales</i>, en el <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i> y en las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.</p>	<p>6. Lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo no resultará de aplicación a los accionistas o a sus representantes cuando asistan telemáticamente a la Junta General de Accionistas. La emisión del voto por parte de los asistentes por vía telemática durante la celebración de la Junta General de Accionistas se registrará por lo establecido en estos <i>Estatutos Sociales</i>, en el <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i> y en las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.</p>
<p>Artículo 28. Conflictos de interés</p>	<p>Artículo 28²⁹. Conflictos de interés</p>
<p>1. El accionista no podrá ejercitar su derecho de voto en la Junta General de Accionistas, por sí mismo o a través de representante, cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto:</p>	<p>1. El accionista no podrá ejercitar su derecho de voto en la Junta General de Accionistas, por sí mismo o a través de representante, cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto:</p>
<p>a) Liberarle de una obligación o concederle un derecho.</p>	<p>a) Liberarle de una obligación o concederle un derecho</p>
<p>b) Facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor.</p>	<p>b) Facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor.</p>
<p>c) Dispensarle, en caso de ser consejero, de las obligaciones derivadas del deber de</p>	<p>c) Dispensarle, en caso de ser consejero, de las obligaciones derivadas del deber de</p>



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
lealtad acordadas conforme a lo dispuesto en la ley.	lealtad acordadas conforme a lo dispuesto en la ley.
d) Aprobar una operación vinculada que afecte al accionista, salvo que la correspondiente propuesta de acuerdo haya sido aprobada de conformidad con lo establecido en la ley.	d) Aprobar una operación vinculada que afecte al accionista, salvo que la correspondiente propuesta de acuerdo haya sido aprobada de conformidad con lo establecido en la ley.
2. Lo previsto en el apartado anterior será igualmente aplicable cuando los acuerdos afecten, en el caso de un accionista persona física, a las entidades o sociedades controladas por ella, y, en el supuesto de accionistas personas jurídicas, a las entidades o sociedades pertenecientes a su grupo (en el sentido indicado en el artículo 29.3 siguiente), aun cuando estas últimas sociedades o entidades no sean accionistas.	2. Lo previsto en el apartado anterior será igualmente aplicable cuando los acuerdos afecten, en el caso de un accionista persona física, a las entidades o sociedades controladas por ella, y, en el supuesto de accionistas personas jurídicas, a las entidades o sociedades pertenecientes a su grupo (en el sentido indicado en el artículo 29.3 <u>30.3</u> siguiente), aun cuando estas últimas sociedades o entidades no sean accionistas.
3. Si el accionista incurso en alguna de las prohibiciones de voto anteriormente previstas asistiera a la Junta General de Accionistas, sus acciones se deducirán de las asistentes a los efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la adopción de los acuerdos correspondientes.	3. Si el accionista incurso en alguna de las prohibiciones de voto anteriormente previstas asistiera a la Junta General de Accionistas, sus acciones se deducirán de las asistentes a los efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la adopción de los acuerdos correspondientes.
Artículo 29. Adopción de acuerdos	Artículo 29<u>30</u>. Adopción de acuerdos
1. Salvo en los supuestos en los que la ley o estos <i>Estatutos Sociales</i> exijan una mayoría superior, la Junta General de Accionistas adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra. Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta	1. Salvo en los supuestos en los que la ley o estos <i>Estatutos Sociales</i> exijan una mayoría superior, la Junta General de Accionistas adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra. Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
General de Accionistas dará derecho a un voto.	General de Accionistas dará derecho a un voto.
2. Ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del diez por ciento (10%) del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital social. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 23 anterior, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado, será también de aplicación la limitación antes establecida.	2. Ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del diez por ciento (10%) del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital social. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 23 <u>24</u> anterior, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado, será también de aplicación la limitación antes establecida.
3. La limitación establecida en el apartado anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más entidades o sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo. Dicha limitación será igualmente aplicable al número de votos que podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, una persona física y la entidad, entidades o sociedades controladas por dicha persona física. Se entenderá que existe grupo cuando concurren las circunstancias establecidas en la ley y, asimismo, cuando una persona controle una o varias entidades o sociedades.	3. La limitación establecida en el apartado anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más entidades o sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo. Dicha limitación será igualmente aplicable al número de votos que podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, una persona física y la entidad, entidades o sociedades controladas por dicha persona física. Se entenderá que existe grupo cuando concurren las circunstancias establecidas en la ley y, asimismo, cuando una persona controle una o varias entidades o sociedades.
4. Las acciones que, por aplicación de lo dispuesto en los apartados precedentes, queden privadas del derecho de voto, se deducirán de las acciones asistentes a la Junta General de Accionistas a los efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computarán las mayorías necesarias	4. Las acciones que, por aplicación de lo dispuesto en los apartados precedentes, queden privadas del derecho de voto, se deducirán de las acciones asistentes a la Junta General de Accionistas a los efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computarán las mayorías necesarias



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
para la adopción de los acuerdos que se sometan a la Junta General de Accionistas.	para la adopción de los acuerdos que se sometan a la Junta General de Accionistas.
Artículo 50. Remoción de limitaciones de voto	Artículo 50<u>51</u>. Remoción de limitaciones de voto
La prohibición de voto a los accionistas afectados por conflictos de interés establecida en el artículo 28 anterior y la limitación del número máximo de votos que puede emitir un solo accionista contenida en los apartados 2 a 4 del artículo 29 anterior quedarán sin efecto cuando concurren las siguientes circunstancias:	La prohibición de voto a los accionistas afectados por conflictos de interés establecida en el artículo 28 <u>29</u> anterior y la limitación del número máximo de votos que puede emitir un solo accionista contenida en los apartados 2 a 4 del artículo 29 <u>30</u> anterior quedarán sin efecto cuando concurren las siguientes circunstancias:
a) que la Sociedad haya sido objeto de una oferta pública de adquisición (OPA) dirigida a la totalidad del capital social; y	a) que la Sociedad haya sido objeto de una oferta pública de adquisición (OPA) dirigida a la totalidad del capital social; y
b) que, como consecuencia de la OPA, siempre que su contraprestación hubiera sido íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en concierto, alcancen una participación de las dos terceras partes del capital social con derecho de voto de la Sociedad; o, alternativamente,	b) que, como consecuencia de la OPA, siempre que su contraprestación hubiera sido íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en concierto, alcancen una participación de las dos terceras partes del capital social con derecho de voto de la Sociedad; o, alternativamente,
c) que, como consecuencia de la OPA, y siempre que su contraprestación hubiera consistido, en todo o en parte, en valores, sin previsión de la facultad alternativa del destinatario de recibirla íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en concierto, alcancen una participación de las tres cuartas partes del capital social con derecho de voto de la Sociedad.	c) que, como consecuencia de la OPA, y siempre que su contraprestación hubiera consistido, en todo o en parte, en valores, sin previsión de la facultad alternativa del destinatario de recibirla íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en concierto, alcancen una participación de las tres cuartas partes del capital social con derecho de voto de la Sociedad.
Artículo 52. Modificación de los artículos del Título IV y concordantes	Artículo 52<u>53</u>. Modificación de los artículos del Título IV y concordantes
Los acuerdos que tengan por objeto la supresión o modificación de las normas contenidas en este Título, en el artículo 28 y en los apartados 2 a 4 del artículo 29 anterior requerirán del voto favorable de	Los acuerdos que tengan por objeto la supresión o modificación de las normas contenidas en este Título, en el artículo 28 <u>29</u> y en los apartados 2 a 4 del artículo 29 <u>30</u> anterior requerirán del voto



Texto en vigor de los Estatutos Sociales	Modificaciones propuestas
las tres cuartas partes del capital social presente o representado en la Junta General de Accionistas.	favorable de las tres cuartas partes del capital social presente o representado en la Junta General de Accionistas.
Artículo 56. Aprobación	Artículo 5657. Aprobación <u>y difusión</u>
Las cuentas anuales y los informes de gestión, individuales y consolidados, serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas por mayoría simple de votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de estos <i>Estatutos Sociales</i> .	Las cuentas anuales y los informes de gestión, individuales y consolidados, serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas por mayoría simple de votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 30 de estos <i>Estatutos Sociales</i> .
	<u>La Sociedad promoverá la difusión pública de su información financiera, especialmente entre sus Grupos de interés.</u>
Artículo 60. Aprobación	Artículo 6061. Aprobación <u>y difusión</u>
	El estado de información no financiera se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas por mayoría simple de votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 30 de estos <i>Estatutos Sociales</i> .
	<u>La Sociedad promoverá la difusión pública de su información no financiera, especialmente entre sus Grupos de interés.</u>